

LEY N.º 1286

Prórroga del plazo acordado por ley n.º 1.246, a Angel Plaza Montero

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase a don Angel Plaza Montero el término de dos años para hacer efectiva la compra del terreno que le fué concedido por ley de 21 de octubre de 1878. Dicho plazo

comenzará a correr desde la fecha de la celebración del contrato a que se refiere el artículo 1º de la mencionada ley.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a dieciseis de julio de mil ochocientos setenta y nueve.

JOSÉ M. MORENO.

Carlos A. D'Amico.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, julio 23 de 1879.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

FRANCISCO L. BALBÍN.

Véase ley n.º 1246.